

GUÍA COMPLETA SOBRE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS EN CHILE

Un Derecho Fundamental para Niños, Niñas y Adolescentes

1

La pensión de alimentos es una de las materias más recurrentes y sensibles en el ámbito del derecho de familia en Chile. Las cifras reflejan su enorme impacto social: en marzo de 2024, más de 250 mil personas figuraban en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, adeudando una suma que superaba los 65 mil millones de pesos. Esta realidad subraya la importancia de entender que la pensión de alimentos no es una opción, sino un deber fundamental de los padres y un derecho irrenunciable de los hijos, basado en la solidaridad familiar y el derecho a la vida.

El propósito de esta guía es ofrecer información clara, sencilla y práctica para padres, madres y cuidadores que necesitan navegar este proceso, comprendiendo a cabalidad sus derechos y obligaciones. Esta guía le proporcionará las herramientas necesarias para que enfrente esta situación con certeza, conocimiento y el respaldo que la ley le otorga.

Antes de iniciar cualquier trámite, es de suma importancia estratégica comprender los conceptos básicos que estructuran la pensión de alimentos. Tener claridad sobre qué es, qué gastos debe cubrir y quiénes son los beneficiarios, es el primer paso para asegurar un proceso ordenado y exitoso, enfocado siempre en el bienestar del niño, niña o adolescente.

“La pensión de alimentos no es una opción, sino un deber fundamental de los padres”

¿Qué es exactamente la pensión de alimentos?

La pensión de alimentos es una obligación legal que tiene el padre o madre que no ejerce el cuidado personal del hijo o hija de contribuir económicamente a su sustento. Su finalidad es asegurar que el **alimentario** (la persona que la recibe) pueda subsistir de manera adecuada, cubriendo sus necesidades básicas para llevar una vida digna.

¿Qué gastos debe cubrir la pensión?

La ley es clara al detallar los ítems esenciales que la pensión de alimentos debe satisfacer para garantizar el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Estos son:

- Alimentación: Nutrición y comida diaria.
- Habitación: Gastos relacionados con la vivienda, como arriendo, dividendos o gastos comunes.
- Vestuario: Ropa, calzado y otros artículos de uso personal.
- Salud: Costos médicos, farmacéuticos, tratamientos y cotizaciones de salud.
- Movilización: Gastos de transporte para actividades cotidianas y escolares.
- Enseñanza básica y media: Matrícula, mensualidades, útiles escolares y otros gastos educativos.
- Aprendizaje de alguna profesión u oficio: Costos asociados a la educación superior o técnica.

¿Quiénes tienen derecho a recibirla y hasta qué edad?

Aunque existen diversos titulares del derecho de alimentos (como cónyuges o ascendientes), esta guía se centra en el caso más común: los hijos. Las reglas respecto a la edad son las siguientes:

Regla General: Hasta los 21 años.

Excepción por Estudios: Hasta los 28 años si están estudiando una profesión u oficio.

Excepción por Discapacidad: El derecho se mantiene de por vida si una incapacidad física o mental les impide subsistir por sí mismos.

Comprendidos estos conceptos fundamentales, el siguiente paso es conocer el camino legal para establecer formalmente esta obligación.



¿Cómo se Fija la Pensión de Alimentos? El Camino Legal

La legislación chilena establece un camino claro y ordenado para regular la pensión de alimentos. Este proceso está diseñado para priorizar siempre los acuerdos voluntarios entre las partes antes de llegar a una instancia judicial contenciosa. Conocer estas etapas es crucial para evitar demoras innecesarias y asegurar que los derechos del niño, niña o adolescente queden debidamente resguardados desde el primer momento.

Paso 1 (Obligatorio): La Mediación Familiar

La mediación es una instancia obligatoria y previa a cualquier demanda judicial en materia de alimentos. En este proceso, un mediador familiar —un tercero imparcial y experto— facilita el diálogo entre las partes con el objetivo de que alcancen una solución colaborativa. De esta instancia pueden surgir tres resultados posibles:

1. **Acuerdo Exitoso:** Las partes logran un consenso sobre el monto y las condiciones de la pensión. Se redacta un "Acta de Mediación" que, una vez presentada y aprobada por el Juzgado de Familia, adquiere el mismo valor legal y fuerza ejecutiva que una sentencia judicial.
2. **Acuerdo Frustrado:** A pesar de los esfuerzos del mediador, las partes no logran ponerse de acuerdo durante la sesión.
3. **Inasistencia:** Una o ambas partes no asisten a la citación del mediador, impidiendo el diálogo.

En los casos de acuerdo frustrado o inasistencia (puntos 2 y 3), el mediador emite un "**Certificado de Mediación Frustrada**". Este documento es indispensable, ya que acredita que se intentó la vía del acuerdo y habilita a la parte interesada para presentar una demanda en los tribunales.

“Conocer estas etapas es crucial para evitar demoras innecesarias y asegurar que los derechos del niño”



Paso 2 (Si la mediación fracasa): La Demanda Judicial

Con el "**Certificado de Mediación Frustrada**" en mano, la parte solicitante puede interponer una demanda de alimentos ante el Juzgado de Familia correspondiente. Es fundamental destacar que para este paso es obligatoria la representación de un abogado o abogada. Una vez admitida la demanda, el juez está legalmente obligado a fijar de inmediato "alimentos provisorios", que corresponden a un monto que el demandado debe comenzar a pagar mientras dura la tramitación del juicio, garantizando así el sustento del niño o niña durante el proceso.

Otras formas de acuerdo

Además de la mediación, existen otras vías para alcanzar un acuerdo sin necesidad de un juicio completo:

a) **Transacción Extrajudicial:** Las partes pueden redactar un acuerdo sobre la pensión de alimentos y firmarlo por escritura pública ante un notario. Sin embargo, para que este documento tenga plena validez y pueda exigirse su cumplimiento forzoso, debe ser

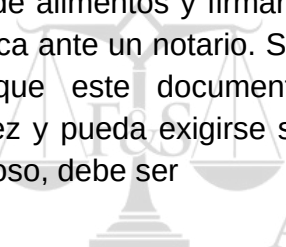
presentado y aprobado por el tribunal de familia.

b) **Acuerdo Completo y Suficiente:** En los casos de divorcio de común acuerdo, la ley exige que los cónyuges presenten este documento, en el cual regulan no solo la pensión de alimentos, sino también el cuidado personal (tutición) y el régimen de relación directa y regular (visitas) de los hijos comunes.

Una vez definida la vía, la siguiente pregunta clave es cómo se determina el monto a pagar.

Cálculo de la Pensión: ¿Cuánto se Debe Pagar?

Es un error común pensar que existe una tabla de montos fijos para la pensión de alimentos. La ley no establece una cifra única, sino que el cálculo se basa en un equilibrio prudente entre dos factores fundamentales: la capacidad económica de ambos padres y las necesidades reales del hijo o hija. En esta ponderación, el juez siempre debe actuar resguardando el interés superior del menor.



Montos Mínimos y Máximos Establecidos por Ley

Aunque el cálculo se hace caso a caso, la ley sí establece umbrales mínimos y un tope máximo para proteger tanto al alimentario como al alimentante. Estos límites se calculan en base al ingreso mínimo remuneracional vigente.

Situación	Cálculo Legal
Monto mínimo para 1 hijo	\$211.600 pesos (40% del ingreso mínimo).*
Monto mínimo para 2 o más hijos	\$158.700 pesos por hijo (30% de un ingreso mínimo remuneracional).*
Monto máximo total	El total de las pensiones que pague una persona no puede exceder el 50% de sus ingresos totales, salvo que existan razones fundadas que justifiquen al juez superar este límite. * Valores a noviembre 2025.

¿Cómo se realiza el pago?

Para proteger el valor de la pensión frente a la inflación, la ley ordena que el monto se fije en Unidades Tributarias Mensuales (UTM). De esta forma, la suma en pesos se reajusta automáticamente cada mes. El pago debe realizarse de forma mensual y anticipada. Para garantizar la transparencia y dejar un registro claro, el tribunal ordena la apertura de una cuenta de ahorro u otro instrumento financiero exclusivo para que el alimentante deposite la pensión. Lamentablemente, el incumplimiento de esta obligación es un problema frecuente, pero la ley ha reforzado las herramientas para enfrentarlo.

Incumplimiento: **¿Qué Pasa si no se Paga la Pensión?**

La legislación chilena trata el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos con extrema seriedad. Ante la falta de pago, la ley otorga una serie de herramientas efectivas para exigir el cumplimiento forzoso de esta obligación vital. El primer paso para activar estos mecanismos es solicitar al mismo tribunal la "liquidación de la

deuda", que es el cálculo oficial y actualizado de todo lo adeudado hasta la fecha.

Medidas de Apremio **(Sanciones por no pago)**

Una vez liquidada la deuda, el tribunal puede decretar una o más de las siguientes medidas para forzar el pago:

- a) **Arresto:** Puede ser nocturno (de 22:00 a 06:00 hrs) hasta por 15 días. En caso de incumplimiento del arresto nocturno o de reincidencia en la deuda tras dos periodos de arresto nocturno, puede decretarse arresto completo por 15 días, ampliable hasta 30 días en caso de nuevos incumplimientos.
- b) **Arraigo Nacional:** Se prohíbe al deudor salir del país hasta que pague la totalidad de la deuda.
- c) **Suspensión de la licencia de conducir:** Se puede suspender la licencia del deudor hasta por un plazo de seis meses.
- d) **Retención de la devolución de impuestos:** Si el deudor tiene una devolución de impuestos a su favor, la

Tesorería General de la República está obligada a retener el monto adeudado y pagarlo directamente al alimentario.

e) **Embargo y remate de bienes:** Se pueden embargar los bienes del deudor (vehículos, propiedades, etc.) para que sean vendidos en un remate público y, con el dinero obtenido, saldar la deuda de alimentos.

El Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos

Adicionalmente a los apremios, se creó el Registro Nacional de Deudores, un sistema electrónico público a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Su objetivo es incentivar el pago de la deuda mediante una serie de consecuencias civiles y económicas para quienes figuren en él, generando una especie de "muerte civil" para el deudor.

¿Quiénes ingresan al Registro?

Una persona es inscrita en el Registro cuando adeuda, total o parcialmente, **3 mensualidades consecutivas o 5 discontinuas** de una pensión de alimentos fijada o aprobada por un tribunal.

¿Cuáles son las consecuencias de estar en el Registro?

Estar inscrito en este Registro acarrea graves consecuencias que limitan la vida civil y económica del deudor:

- Al solicitar un crédito bancario por 50 UF o más, la entidad financiera retendrá parte de los fondos para pagar la deuda.
- Se impide la renovación de la licencia de conducir y del pasaporte.
- Los beneficios económicos que otorgue el Estado serán retenidos y destinados al pago de la deuda.
- Si el deudor es funcionario público o de elección popular, se le retendrá un porcentaje de su sueldo.
- Se impide la inscripción de la venta de propiedades o vehículos a su nombre si con el dinero de la venta no se paga la deuda.
- Figurar en el Registro es un elemento a considerar en la evaluación de idoneidad para la adopción de un menor de edad.

Las pensiones, sin embargo, no son estáticas y pueden ser ajustadas según las circunstancias de la vida.

Modificación y Cese de la Pensión de Alimentos

Las circunstancias de la vida son dinámicas. Las necesidades de los hijos evolucionan y la capacidad económica de los padres puede aumentar o disminuir. Consciente de ello, la ley contempla mecanismos para que la pensión de alimentos se pueda ajustar a estas nuevas realidades, ya sea para aumentarla, rebajarla o, eventualmente, ponerle fin.

Aumento, Rebaja o Cese

Cualquier modificación debe ser solicitada al tribunal y debidamente acreditada. No opera de forma automática.

Tipo de Modificación	¿Cuándo Procede?
Aumento de Pensión	Se puede solicitar cuando aumentan las necesidades del hijo o hija (por ejemplo, inicio de estudios superiores, gastos médicos imprevistos, etc.) o cuando mejoran significativamente los ingresos de quien paga la pensión.
Rebaja de Pensión	El deudor puede solicitarla si su capacidad económica disminuye de forma permanente, sustancial y demostrable (por ejemplo, por cesantía prolongada, una enfermedad grave o el nacimiento de un nuevo hijo con otra pareja).
Cese de Pensión	Debe ser solicitado formalmente al tribunal. Procede cuando los hijos cumplen el límite de edad legal (21 años, o 28 si estudian) y ya no cumplen los requisitos para seguir recibiendo la pensión.

El Cese de la Pensión no es Automático

Es crucial reiterar una idea fundamental que suele generar problemas: la obligación de pago no termina por sí sola cuando un hijo cumple 21 o 28 años. Es indispensable solicitar formalmente el cese al mismo tribunal que fijó la pensión. Si no se realiza este trámite, la obligación legal sigue vigente y la deuda continuará acumulándose mes a mes, con todos los intereses y reajustes correspondientes. Este es un error común que ha generado deudas millonarias a padres que creyeron, erróneamente, que su deber había terminado automáticamente.

¿Qué son los alimentos "futuros" y los "devengados"?

Alimentos Futuros: Son las pensiones que deben pagarse de aquí en adelante, mes a mes. La ley establece que el derecho a recibir estos alimentos es irrenunciable. Ningún acuerdo privado o declaración ante notario que pretenda perdonar los pagos futuros tiene validez legal.

Alimentos Devengados: Son las pensiones que no se pagaron en el

pasado y que, acumuladas, constituyen la deuda. A diferencia de los alimentos futuros, esta deuda sí puede ser perdonada (condonada) por la persona a quien se le debe. No obstante, para que este perdón tenga efecto legal, debe ser informado y aprobado por el tribunal.

Conclusión: La Importancia de la Asesoría Experta

Como hemos revisado, la pensión de alimentos es un derecho fundamental para el correcto desarrollo material y espiritual de los hijos. Su tramitación sigue un proceso legal definido que prioriza los acuerdos pero que ofrece herramientas contundentes para su cumplimiento, y cuyo incumplimiento acarrea consecuencias personales y económicas cada vez más severas en Chile. Dada la complejidad del proceso y las serias implicancias legales, contar con la asesoría de un abogado experto en derecho de familia no es solo una recomendación, sino un paso crucial para asegurar que el proceso se lleve a cabo correctamente y se protejan íntegramente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.